



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Improcedente el despido de un trabajador que accedió a las instalaciones de la empresa fuera de horario laboral para mantener relaciones sexuales

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha declarado **improcedente el despido disciplinario de un trabajador que accedió indebidamente a las instalaciones de la empresa fuera del horario laboral y en compañía de una mujer.**

Aunque los hechos constituyen un incumplimiento contractual, por cuanto el convenio colectivo de aplicación prohíbe facilitar el acceso al centro a personas no autorizadas, así como encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, dichas faltas son calificadas como graves y leves, respectivamente, no como faltas muy graves que puedan justificar la máxima sanción disciplinaria, que es el despido.

En consecuencia, la Sala de lo Social ha condenado a la empleadora a que opte entre readmitir al trabajador o le abone una indemnización de 9.175 euros.

El caso

Esta sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución'), llega a raíz de que una empresa dedicada a actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos, pro ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)